

22554 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo cinta de material reflectante para equipos de salvamento para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto en expediente incoado a instancia de «Reflexite Scandia, A/S», con domicilio en Aadalsvej, 50, D2970 Horsholm (Dinamarca), solicitando la homologación del equipo cinta de material reflectante para equipos de salvamento, fabricada en dos versiones, para coser y autoadhesiva, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, capítulo III, REG. 30.2.7.

Resolución A.658 (16), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Cinta de material reflectante para equipos de salvamento. Marca/modelo: «Reflexite»/I, II, LI, LII. Número homologación: 046/0996.

La presente homologación es válida hasta el 4 de septiembre de 2001.

Madrid, 4 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22555 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un techo clase B-0, formado por lamas de acero galvanizado de 0,6 milímetros de espesor para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto en expediente incoado a instancia de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, 59, Vincios, 36316 Gondomar (Pontevedra), solicitando la homologación del equipo un techo clase B-0, formado por lamas de acero galvanizado de 0,6 milímetros de espesor, aislada con lana de roca, «Rockwool Lapinus» Code 213, de 40 kilogramos/metros cúbicos de densidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, ENMDAS 81/83, capítulo II-2, REG.3.

Resolución A.754 (18), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un techo clase B-0, formado por lamas de acero galvanizado de 0,6 milímetros de espesor. Marca/modelo: «Navaliber»/cielo raso; «Navalimer» B-0. Número homologación: 067/0996.

La presente homologación es válida hasta el 10 de septiembre de 2001.

Madrid, 10 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22556 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un separador de agua-aceite para los residuos oleosos de sentinas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto en expediente incoado a instancia de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de «Sabón», parcela 16,

15142 Arteijo, La Coruña, solicitando la homologación del equipo un separador de agua-aceite para los residuos oleosos de sentinas, de un caudal máximo de 15,0 metros cúbicos/hora, y probado con F.O. residuales, densidad 0,98 metros cúbicos/hora, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la Resolución MEPC.60 (33), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un separador de agua-aceite para los residuos oleosos de sentinas. Marca/modelo: «Facet»/tipo CPS-75 BMK-III. Número homologación: 068/0996.

La presente homologación es válida hasta el 12 de septiembre de 2001.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22557 ORDEN de 7 de octubre de 1996 por la que se decide otorgar subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Fomento, relacionadas con las obras públicas, transportes y comunicaciones.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden de 28 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y con la propuesta de la Comisión de Selección reunida el 1 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito disponible de 20.000.000 de pesetas para la concesión de las citadas subvenciones de la siguiente forma:

15.000.000 de pesetas para la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.

3.500.000 pesetas para la Subsecretaría.

1.500.000 pesetas para la Secretaría General de Comunicaciones.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo de esta Resolución, por haber sido las actividades reseñadas las que hayan obtenido una mejor calificación de la Comisión de Selección, con respecto al reparto efectuado en función de las competencias de los órganos superiores a que se refiere el punto anterior.

Tercero.—Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido las actividades propuestas inferior puntuación a las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—La motivación de la presente Resolución se halla en la calificación efectuada por la Comisión de Selección en base a los informes y propuestas incorporados al expediente y que han sido elevados por los representantes de cada uno de los órganos superiores del Departamento. En las notificaciones individualizadas de esta Resolución se recogerán las puntuaciones alcanzadas por la respectiva solicitud y la última de las subvencionadas.

Quinto.—La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los adjudicatarios del cumplimiento de cuantos requisitos se recogen en la convocatoria. En caso de incumplimiento, las subvenciones sobrantes se concederán, mediante la oportuna resolución, a las solicitudes ahora denegadas que hayan obtenido mejor puntuación.

Sexto.—Encomendar a la Secretaría de la Comisión de Selección que, con la colaboración de los diferentes órganos superiores del Departamento, coordine el seguimiento de las actividades subvencionadas y gestione los correspondientes pagos y demás trámites inherentes a la resolución de la convocatoria.

Séptimo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o de la recepción de su notificación individualizada.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO

Concurso de subvenciones del Ministerio de Fomento 1996

Entidad	Actividad	Solicitado - Pesetas	Ajudicado - Pesetas
<i>Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes</i>			
Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales. (INTA) ...	Proyecto Eurice	5.000.000	2.000.000
Asociación Española de la Carretera	Recom. de seguridad vial para carreteras de dos carriles	4.500.000	1.800.000
Col. Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	Curso sobre gestión de la construcción y explotación de carreteras	1.650.000	700.000
Asociación Española de la Carretera	Metodología auditorías de seguridad vial en proyectos	3.250.000	1.300.000
Fundación Laboral de la Construcción	Conservación y mantenimiento de la red viaria	5.000.000	2.000.000
Fundación Ingeniería Civil de Galicia	Criterios de diseño de obras de drenaje en carreteras	4.650.000	1.800.000
Adebisa	Oferta formativa sector transportes. Cursos corta duración	5.050.000	1.800.000
Fenadimer Andalucía	Enterprise Andalucía	5.000.000	1.800.000
Fenebús	XII Semana Nacional del Autocar y Autobús	5.000.000	1.800.000
<i>Subsecretaría</i>			
Universidad Politécnica de Cataluña	«Master» en valoraciones inmobiliarias	3.000.000	1.000.000
Universidad Politécnica de Cataluña	«Master» en Gestión Urbanística	4.000.000	1.000.000
Universidad Carlos III de Madrid	«Master» Política Territorial y Urbanística	3.500.000	600.000
Asociación Recreativa-Cultural del MOPTMA	Campaña Difusión Prog. Func. O. P. T. y C.	1.500.000	500.000
Universidad Politécnica de Valencia	Curso Postg. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	2.500.000	400.000
<i>Secretaría General de Comunicaciones</i>			
Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya. (ITEC)	Sistema de Información BEDEC	5.000.000	1.500.000
Total			20.000.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22558

ORDEN de 2 de octubre de 1996 por la que se otorga a las entidades «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima»; «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima»; e «Iberdrola, Sociedad Anónima», prórroga del permiso de explotación provisional para la unidad II de la central nuclear de Ascó (Tarragona).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, a instancia de las entidades «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA); «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (IBERDROLA), como titulares y explotadores de la unidad II de la central nuclear de Ascó, responsables de forma solidaria y mancomunada, por el que solicitan prórroga del permiso de explotación provisional para dicha unidad, concedido por Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1985 y prorrogado por quinta vez por Orden de 7 de octubre de 1994;

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al citado organismo, y la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional;

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, y no habiendo formulado objeciones la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, a propuesta de la Dirección General de la Energía y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Se otorga a las entidades «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA); «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), e «Iberdrola, Sociedad Anónima» (IBERDROLA), como titulares y explotadores responsables, una sexta prórroga del permiso de explotación provisional para la unidad II de la central nuclear de Ascó.

Dos. El período de validez de esta prórroga que se otorga será de cinco años a partir de la fecha de la presente Orden. Caso de ser necesaria una nueva prórroga, ésta deberá ser solicitada tres meses antes de la fecha de vencimiento de la presente, justificando las razones existentes y el cumplimiento de todos los límites y condiciones de la misma.

Tres. La explotación de la unidad II de la central nuclear de Ascó se llevará a cabo de acuerdo con los límites y condiciones contenidos en los anexos a la presente Orden. La Dirección General de la Energía podrá modificar dichos límites y condiciones o imponer otros nuevos, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con las responsabilidades y funciones asignadas a este organismo por la Ley 15/1980, así como exigir la adopción de acciones correctoras pertinentes, a la vista de la experiencia que se obtenga de la explotación de la central, de los resultados de otras evaluaciones y análisis en curso y del resultado de inspecciones y auditorías.

Cuatro. Podrá dejarse sin efecto esta prórroga en cualquier momento si se comprobare:

1. El incumplimiento de los límites y condiciones anejos.
2. La existencia de inexactitudes en los datos aportados y discrepancias fundamentales con los criterios en que se basa esta prórroga.
3. La existencia de factores desfavorables para la seguridad nuclear y la protección radiológica intrínsecos de la instalación, no conocidos hasta el momento presente.

Cinco. En lo referente a la cobertura del riesgo nuclear, el titular de esta prórroga queda obligado, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, a suscribir una póliza con una compañía de seguros autorizada al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Seis. La presente Orden se entiende sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones complementarias, cuyo otorgamiento corresponda a otros Ministerios y organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Siete. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales, Nemesio Fernández-Cuesta y Luca de Tena.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.